



CODIGO XII COPA NACIONAL DE BALONCESTO T Y E



. CODIGO DISCIPLINARIO XIII COPA NACIONAL DE BALONCESTO TYE

Por medio de la cual se EXPIDE el código disciplinario de la XIII COPA NACIONAL DE BALONCESTO TYE y cuyas normas se aplicarán para todos los torneos y categorías del torneo.

WR SPORT SAS, por las facultades adquiridas como creador y organizador de la copa y,

CONSIDERANDO

- 1- QUE es su deber, sancionar las conductas que atenten contra el buen desarrollo de la copa
- 2- 2- QUE la Copa nacional de baloncesto TYE es un evento de carácter formativo, por lo cual el comportamiento de padres de familia, entrenadores y deportistas debe ser ejemplar para cumplir con el objetivo de formar a través de la competencia.
- 3- QUE el éxito de la Copa obliga a reglamentar todos los aspectos del mismo y mucho más el código disciplinario que nos permitirá un buen desarrollo del evento.

RESUELVE:

CAPITULO 1

REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO No. 1 Los delegados de los equipos responderán por la conducta de los integrantes y el comportamiento y disciplina dentro de la copa.

ARTICULO 2. Serán faltas sancionables las siguientes:

La violación de las leyes de juego previo informe de los árbitros, del comisario de campo o del veedor si lo hubo.

. Ofensas de palabra o agresión a los integrantes de T y E, a los integrantes de las comisiones especiales, a los dirigentes y jugadores de los equipos, al público, a los árbitros, árbitros asistentes y comisario de campo a las barras de los equipos o personal de logística y demás .

Hacer declaraciones privadas o públicas que lesionen la organización, marcha de la copa, buen nombre de la organización y de sus integrantes.

Actuar estando suspendido.

Hacer recolectas en el interior del escenario.

Adulteración de documentos o suplantaciones de jugadores.

. No desfilar para comenzar y finalizar el partido

. Permanecer en el campo de juego en perjuicio del normal desarrollo de la programación.

Todo acto de indisciplina, no exactamente definido en este reglamento, será estudiado por la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 3. Cualquier miembro del equipo que sea expulsado y debe abandonar el escenario de manera inmediata si se negase a salir del REGLAMENTO XIII COPA NACIONAL DE BALONCESTO T Y E campo de juego se considerará como interferencia al ejercicio arbitral y el juez podrá terminar el juego.

ARTICULO 4. Equipo que se retire del campo de juego, perderá automáticamente su participación en el evento y afectará su admisión en el 2025.



CODIGO XII COPA NACIONAL DE BALONCESTO T Y E



ARTICULO 5. Las sanciones contenidas en este código serán aplicadas a jugadores, directivos, miembros de los cuerpos técnicos, equipos, público y jueces, por la Comisión Disciplinaria.

1. La expulsión origina una fecha automática de suspensión, a no ser que amerite mayor sanción, a juicio de la Comisión Disciplinaria.

2. El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe en un partido estando suspendido será penalizado con el doble de la sanción impuesta y su equipo perderá los puntos de los partidos en que haya actuado.

3. El equipo que tenga un jugador que esté inscrito en dos equipos que participen en las eliminatorias y finales del, perderá los puntos donde este haya actuado y el implicado será expulsado de la copa. A excepción del jugador refuerzo autorizado.

4. No se permiten hacer recolectas en el interior del escenario. 5. Hacer declaraciones privadas o públicas que lesionen la organización, marcha de la copa, buen nombre de T y E, o de sus integrantes se sancionará desde una (1) fecha hasta la expulsión definitiva de la copa.

6. Quien se encuentre con cualquier clase de arma dentro del campo de juego o en sus instalaciones anexas, será sancionado con la expulsión definitiva de la copa.

7. Quien profiera ofensas verbales consideradas leves será suspendido de una (1) a tres (3) fechas. Directivos y miembros del cuerpo técnico serán penalizados de dos (2) a seis (6) fechas.

8. Quien profiera ofensas verbales graves como amenazas de palabra, injurias y similares será suspendido de dos (2) a cinco (5) fechas. Directivos y miembros del cuerpo técnico serán suspendidos de tres (3) a diez (10) fechas.

9. Quien escupa a cualquier persona antes, durante y después de un partido será expulsado de la copa y máximo un (1) año de suspensión.

10. Quien intente una agresión por vías de hecho será suspendido de tres (3) a diez (10) fechas. Directivos y miembros del cuerpo técnico serán penalizados de cinco (5) a diez (10) fechas.

11. Quien realice un acto de violencia física será sancionado desde cinco (5) fechas hasta la expulsión de la copa y máximo cinco (5) años de suspensión.

12. Se aplicarán las sanciones que señala este numeral, cuando el informe de la autoridad respectiva califique la conducta del deportista, de alguna de las siguientes formas:
- Juego brusco y peligroso, de una (1) hasta tres (3) fechas.
Juego peligroso y mal intencionado, de dos (2) hasta cinco fechas (5).

13. Quienes estimulen el comportamiento antideportivo de sus equipos o barras, serán sancionados así: - Los jugadores, con suspensión hasta de cuatro (4) fechas. - Los directivos o miembros del cuerpo técnico hasta con la expulsión de la copa.

14. Sin perjuicio de las sanciones derivadas de la denuncia ante la justicia ordinaria por los miembros de la ORGANIZACIÓN, la falsificación de documentos o la



CODIGO XII COPA NACIONAL DE BALONCESTO T Y E



suplantación o la inscripción de un deportista que no cumpla con los requisitos de residencia del reglamento de la copa, será sancionada de la siguiente manera: - Pérdida de los puntos obtenidos o título conseguido. - Expulsión del deportista y/o equipo. - Sanción hasta por tres (3) años al equipo, a los directivos y/o miembros del cuerpo técnico. - Sanción hasta por dos (2) años al deportista comprometido en el caso y consciente de tal falta.

15. Cuando se pongan de acuerdo con sus adversarios para facilitar la derrota, se sujetarán a la aplicación de la máxima sanción, cinco (5) años.

16. La agresión física de cualquier miembro del equipo a un juez o autoridades de la copa dará expulsión de la copa a él y a su equipo y expulsión de la copa hasta por cinco (5) años

17. Cuando un equipo inscriba de forma irregular deportistas en las fases clasificatorias o finales nacionales en contravención a las normas sobre refuerzos, residencia o documentación. Dará como sanción la expulsión del club del torneo y pérdida del Título obtenido.

17. Cuando deba aplicarse una sanción por una falta no prevista se tendrá en cuenta el criterio acogido en este código de sanciones para determinar la gravedad de las faltas de menor a mayor.

18. Cuando un entrenador es expulsado o tiene que abandonar el partido el asistente técnico asumirá, de ser expulsado el asistente, a tener que abandonar el partido o no existir, asumirá la dirección del partido el capitán del equipo (nunca el delegado ni otro personal).

CAPITULO II

RECLAMACIONES Y DEMANDAS

ARTICULO No. 6 1. Las reclamaciones y demás peticiones que tengan como propósito obtener la anulación de un partido o la variación del resultado, se presentarán por escrito a la WR SPORTS SAS, hasta las 24 horas siguientes a la terminación del partido y adjuntando las pruebas respectivas y doscientos mil pesos (\$200.000) que se devuelven si la reclamación sale a su favor

2. Cualquier tipo de reclamaciones o demandas debe ser tramitado solamente por el delegado del equipo.

PARAGRAFO. El entrenador no puede ser el delegado.

3. Las reclamaciones y demás peticiones que tengan como objetivo la variación de una decisión de carácter administrativo o disciplinario, deberán presentarse por escrito ante el comité Organizador firmadas por el entrenador o delegado del equipo, hasta las 24 horas a la terminación del partido y adjuntando las pruebas respectivas Y doscientos mil pesos \$ 200.000 en efectivo que se devuelven si la reclamación sale a su favor.

4. Las demandas por suplantación, adulteración de documentos o doble inscripción, se podrán presentar en cualquier momento, anexando las pruebas y \$ 200.000 (doscientos mil pesos m/c) los cuales se devuelven si la demanda sale a su favor.



CODIGO XII COPA NACIONAL DE BALONCESTO T Y E



5. Los tribunales pueden exigir verificación de pruebas y documentos que consideren necesarios. El retardo en presentar las pruebas será por sí mismo causa de fallo adverso.

6. Si jugado el partido final se presenta una demanda, el Comité Organizador se reserva el derecho de declarar campeón hasta resolverla.

III

RECURSOS Y APELACIONES

ARTICULO No. 7 1. Contra las determinaciones que profiera la ORGANIZACIÓN o la Comisión Disciplinaria podrán interponerse los recursos de reposición y/o en subsidio el de apelación. Este último, cuando haya lugar a ello, será resuelto por el Tribunal Deportivo de T y E y cuyo fallo será definitivo.

2. Ambos recursos deberán ser presentados dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes a la notificación por escrito de la resolución o fallo, los cuales serán fijados en la cartelera oficial con fecha y hora.

3. Si los recursos se interponen extemporáneamente, la organización y la Comisión Disciplinaria deberá rechazarlos de plano, quedando en firme la decisión inicial que haya proferido la Comisión.

CAPITULO IV

COMPORTAMIENTO DE LAS BARRAS.

ARTICULO No. 8 Para todo partido LAS BARRAS, podrán animar a sus equipos de manera adecuada sin el uso de tambores o bubucelas, sin agredir verbalmente a jugadores del equipo contrario, árbitros u organización. En caso del

incumplimiento de este artículo por parte de las barras los árbitros podrán actuar en su orden de la siguiente manera:

1. Detener el partido e informar al entrenador de la situación

2. Detener el partido y sancionar una falta técnica que no se inscribe en la planilla del partido.

3. Detener el partido e informar al entrenador que si la persona o personas que están incumpliendo la norma no se retiran del escenario, el partido se terminara declarándose perdedor al equipo de la barra infractora.

ARTICULO No.9 En caso de agresión física, de un integrante o integrantes de la barra de un equipo a árbitros, jugadores, organización o miembros del público, el partido se finalizara y el equipo de la barra infractora perderá el partido. Si la agresión es a un jugador del equipo contrario, árbitro u organización el equipo será expulsado del torneo.

CAPITULO V

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO No. 10 Para todo partido será nombrado un comisario de campo que se encargará de verificar con el árbitro todo lo que sea necesario para su normal desarrollo.

ARTICULO No.11 Los aspectos técnicos o reglamentarios-administrativos no contemplados en este reglamento, serán definidos por la Comisión Técnica o Comité Organizador, según el caso.

Dada a los quince días (15) del mes de Enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el quince (15) de Enero de 2025

WR SPORT SAS.